



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 22 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 629-2022-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 534-2022-OCNI-UNAC (Expediente N° 2018090) de fecha 06 de setiembre del 2022, por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao remite el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite “*el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, para conocimiento y trámite correspondiente.*”;

Que, mediante el Oficio N° 557-2022-OCNI-UNAC de fecha 19 de setiembre del 2022 el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa “*visto los documentos de la referencia, relacionados con la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO. Al respecto, se devuelve a la Oficina de Asesoría Jurídica con el visto bueno de la dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, con la finalidad de ejecutar el Punto 3.2 del Informe Legal N° 908-2022-OAJ y, así cumplir con los procedimientos establecidos*”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 534-2022-OCNI-UNAC de fecha 06 de septiembre del 2022; al Informe Legal N° 908-2022-OAJ de fecha 12 de septiembre del 2022; al Oficio N° 557-2022-OCNI-UNAC de fecha 19 de septiembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

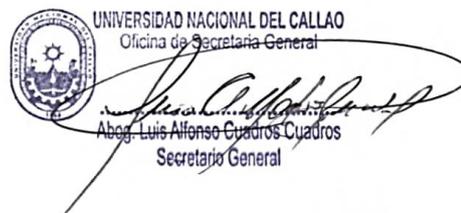
RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR**, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y el PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**, según la propuesta remitida y revisada mediante Oficio N° 534-2022-OCNI-UNAC y Oficio N° 557-2022-OCNI-UNAC de conformidad al Informe Legal N° 908-2022-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CPU, OCRI, OCI, OAJ, DIGA, ORPI y archivo.